

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno(2021)

ELCIDA MARIA CANCELADO LACHE en calidad de cesionaria de los derechos y acciones a título universal del señor ARMANDO ORTIZ ORDOÑEZ, heredero en calidad de hijo del causante, presenta demanda de sucesión del señor LUIS EDUARDO ORTIZ ANGARITA.

Acorde a lo normado por el artículo 490 del C.G.P, se declarará abierto el presente proceso de sucesión por contener los requisitos legales. Por otro lado, teniendo en cuenta que en el libelo introductorio no se indica la existencia de ningún otro heredero conocido, el despacho considera necesario oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de solicitar los registros civiles de nacimiento de quienes estén reconocidos por el causante, a costa de interesado; tal como éste lo solicita.

A su vez, observado el correspondiente contrato como prueba de la calidad en que actúa ELCIDA MARIA CANCELADO LACHE como cesionaria de los derechos del heredero del causante, con base a lo regulado por el artículo 491 del C.G.P se le reconocerá en tal calidad.

Igualmente, y a efectos de clarificar el contenido de la demanda en cuanto que en el inmueble de la propiedad del causante podrían encontrarse otros herederos, se ordenará al asistente social adscrito al despacho verificar la identidad de quienes allí residen, ya sea de manera virtual o guardando todas las medidas de bioseguridad correspondientes a la situación de pandemia.

Por último, conforme lo preceptúa el Parágrafo 1° del Artículo 490 del CGP en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA14-10118 de 4 de Marzo de 2014 se ordena que la secretaria proceda a incluir el proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Abierto y Radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS EDUARDO ORTIZ ANGARITA quien en vida se identificó con la CC No. 2.154.334, fallecido en esta ciudad el 26 de abril de 2018.

SEGUNDO: Reconocer a ELCIDA MARIA CANCELADO LACHE identificada con el número de cedula 27.957.630 de San Alberto, como interesada en el presente mortuorio en calidad de cesionaria de los derechos herenciales de ARMANDO ORTIZ ORDOÑEZ, hijo del causante LUIS EDUARDO ORTIZ ANGARITA.

TERCERO: Emplácese a todos los que se consideren con algún derecho para intervenir en el presente proceso, el cual deberá realizarse conforme a lo estatuido en el art. 10 del decreto 806 del 2020.

CUARTO: Por secretaria inclúyase el proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión y en su oportunidad, regístrese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

QUINTO: Oficiese a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES conforme lo preceptúa el inciso 1° del Art.490 del CGP para los efectos de que trata el Art. 120 del Decreto 2503 de 1987.

SEXTO: Oficiese a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de obtener los registros civiles de nacimiento o defunción de las personas que estén reconocidas por el causante.

SÉPTIMO: Decrétese embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 300-43344 de la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, líbrese el correspondiente oficio. Según lo normado en el artículo 480 del C.G.P.

OCTAVO: Ordénese al asistente social adscrito al despacho verificar la identidad de quienes residen en el bien inmueble propiedad del causante.

NOVENO: Reconózcase personería al Dr. EDWIN YESID CORZO RUEDA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No.1.098.753.280 expedida en Bucaramanga y Tarjeta profesional No. 332.692 para actuar en representación de la demandante en los términos contenidos en el poder.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.002 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 22 de Enero 2021

ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO

ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO
SECRETARIA

